

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, México, del treinta de marzo del dos mil dieciséis.

Visto el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 00605/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la C. [REDACTED] en lo sucesivo la **recurrente** en contra de la respuesta de la **Secretaría de Finanzas**, en lo conducente el **sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, y

RESULTANDO

Primero. En fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis la **recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, por sus siglas **SAIMEX**, ante el **sujeto obligado**, la solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00050/SF/IP/2016, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del correo electrónico “rsierra001@outlook.com”, lo siguiente:

“Cuanto dinero se ha gastado por la publicidad en facebook en el año 2013, 2014 y 2015 en cada una de las siguientes paginas de facebook: Eruviel Avila Que se localiza en la siguiente direccion web: https://www.facebook.com/eruviel/?fref=ts Gobierno del estado de México Que se localiza en la siguiente direccion web: https://www.facebook.com/gobierno.edomex/?fref=ts incluir desglosado la cantidad pagada en cada una de las paginas de facebook señaladas, concepto, facturas, nombre de persona moral o fisica a la que se le pagó y comprobantes de pago o transferencias bancarias o cargos a tarjeta de credito, nombre del titular”

de la cuenta que pago. Tambien solicito se informe el numero de servidores publicos que administran esa pagina de facebook, quienes publican contenido, diseñan contenido, toman fotografías, revisan estadísticas, programan publicaciones y la nomina de cada uno de esas personas incluyendo prestaciones, bonos, a que dependencia pertenecen, descripción de cada uno de sus puestos y el salario que perciben." [sic]

Segundo. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que, el dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información, en la que manifestó lo siguiente:

"ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00050/SF/IP/2016 Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00050/SF/IP/2016, de fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis, presentada por la C. [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, se: ----- A C U E R D A 1.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones III, IV y XV, 4, 32, 33, 35, 41, 41 Bis y 43, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los Lineamientos Treinta y Ocho y Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00050/SF/IP/2016, presentada por la C. Rocío Sierra López. -----

----- II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00050/SF/IP/2016. -----

----- III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: "Cuanto dinero se ha gastado por la publicidad en facebook en el año 2013, 2014 y 2015 en cada una de las siguientes páginas de facebook: Eruviel Avila Que se localiza en la siguiente dirección web: <https://www.facebook.com/eruviel/?fref=ts> Gobierno del estado de México Que se localiza en la siguiente dirección web: <https://www.facebook.com/gobierno.edomex/?fref=ts> incluir desglosado la

Recurso de Revisión: 00605/INFOEM/IP/RR/2016.

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

cantidad pagada en cada una de las páginas de facebook señaladas, concepto, facturas, nombre de persona moral o física a la que se le pagó y comprobantes de pago o transferencias bancarias o cargos a tarjeta de crédito, nombre del titular de la cuenta que pago. También solicito se informe el número de servidores públicos que administran esa página de facebook, quienes publican contenido, diseñan contenido, toman fotografías, revisan estadísticas, programan publicaciones y la nómina de cada uno de esas personas incluyendo prestaciones, bonos, a qué dependencia pertenecen, descripción de cada uno de sus puestos y el salario que perciben" (sic); se desprende que la misma en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; así como, del Manual General de Organización; no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley en la materia, se hace del conocimiento de la C. [REDACTED] que el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para conocer de su solicitud es la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo señalado en el oficio de respuesta número 203224000/0020/2016, emitido por el servidor público habilitado de la Contaduría General Gubernamental, por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Información de dicho Sujeto Obligado.

IV.- Se hace del conocimiento de la C. [REDACTED]
[REDACTED] que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente Acuerdo ante la Unidad de Información de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo. -

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a los diecisésis días de febrero de dos mil diecisésis. R Ú B R I C A M T R O.

FRANCISCO HERNÁNDEZ MANZANO JEFE DE LA UIPPE Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

Adjuntando para tal efecto el archivo electrónico denominado "resp conta 50_320416145727_0001.pdf", el cual contiene la siguiente información:

Recurso de Revisión: 00605/INFOEM/IP/RR/2016.

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

RECURSO DE REVISIÓN

COMISIONADA PONENTE: ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCONTRARIO TRABAJA Y LUCHA
ENGRANDE*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

Oficio No. 203224000/0020/2016

Toluca de Lerdo, México, a

16 de febrero de 2016

MTR. FRANCISCO HERNÁNDEZ MANZANO,
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS
P R E S E N T E



En atención al oficio número 203041000/0268/2016 mediante el cual requiere dar respuesta a la solicitud de información pública número 00050/SF/IP/2016, en donde se solicita lo siguiente:

*"¿Cuánto dinero se ha gastado por la publicidad en Facebook en el año 2013, 2014 y 2015 en cada una de las siguientes páginas de Facebook:
Erviel Ávila*

*Que se localizan en la siguiente dirección web <https://www.facebook.com/erviel/>?fref=ts
Gobierno del estado de México*

*Que se localizan en la siguiente dirección web <https://www.facebook.com/gobiernodemexico/?fref=ts>
Incluir desglosado la cantidad pagada en cada una de las páginas de Facebook señaladas, concepto, facturas, nombre de persona moral o física a la que se le pagó y comprobantes de pago o transferencias bancarias o cargos a tarjeta de crédito, nombre del titular de la cuenta que pago. También solicito se informe el número de servidores públicos que administran esa página de Facebook, quienes publican contenido, diseñan contenido, diseñan contenido, toman fotografías, revisan estadísticas, programan publicaciones y la nómina de cada una de esas personas incluyendo prestaciones, bonos, a que dependencia pertenecen, descripción de cada uno de sus puestos y el salario que perciben" (sic)*

Al respecto y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 2 fracción XII, 11, 12 fracción XII, 40 fracciones I, II, y III, 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, comento a usted que deberá dirigir su solicitud a la Coordinación General de Comunicación Social, por tratarse de su competencia.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y COMUNICACIÓN

S/N, MEXICO D.F. C.P. 11000, AV. AMÉRICA, SECCIÓN 10, LOCAL 5000, TEL: (01 739) 012 59 48
www.sedf.gob.mx

Recurso de Revisión: 00605/INFOEM/IP/RR/2016.

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



BENTE EL TRABAJO Y LOGRA
enGRANDE

Sin otro particular de momento, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. BRENDA MERCEDES TRISTÁN LÓPEZ
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL

Tercero. Por lo que el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, la ahora recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del sujeto obligado, en el cual expuso como:

Acto Impugnado:

"Por medio de la presente comparezco a impugnar la respuesta a la solicitud registrada con el numero Folio de la solicitud: 00050/SF/IP/2016 en virtud de que Se negó la información argumentando que la Secretaria de finanzas no es

competente para proporcionar la siguiente información: Cuanto dinero se ha gastado por la publicidad en facebook en el año 2013, 2014 y 2015 en cada una de las siguientes paginas de facebook: Eruviel Avila Que se localiza en la siguiente dirección web: <https://www.facebook.com/eruviel/?fref=ts> Gobierno del estado de México Que se localiza en la siguiente dirección web: <https://www.facebook.com/gobierno.edomex/?fref=ts> incluir desglosado la cantidad pagada en cada una de las paginas de facebook señaladas, concepto, facturas, nombre de persona moral o fisica a la que se le pagó y comprobantes de pago o transferencias bancarias o cargos a tarjeta de credito, nombre del titular de la cuenta que pago. Tambien solicito se informe el numero de servidores publicos que administran esa pagina de facebook, quienes publican contenido, diseñan contenido, toman fotografías, revisan estadísticas, programan publicaciones y la nomina de cada uno de esas personas incluyendo prestaciones, bonos, a que dependencia pertenecen, descripción de cada uno de sus puestos y el salario que perciben" [Sic].

Y como Razones o Motivos de Inconformidad los siguientes:

"En la respuesta me sugieren dirigir la información a la Coordinación general de comunicación social sin embargo, con fundamento en el Reglamento interior de la Secretaría de finanzas del Estado de México, artículo 7 fracciones I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X,XI,XII,XIII,XIV,XV,XVI,XVII,XVIII,XVIII,XIX,XX,X XI,XXII, XXIII,XIV,XXV,XVI,XVIII,XXVIII Y XXIX Y XXX, corresponde a la Secretaría de finanzas conocer del presupuesto, planeacion y gasto público, contratación de servicios, ejercicio, control y registro del gasto público QUE A CONTINUACION TRANSCRIBO: Artículo 7.- Son atribuciones no delegables del Secretario: I. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Secretaría. II. Proponer al Gobernador del Estado la política financiera, tributaria, de gasto público y crediticia del Estado y llevar a cabo su aplicación. III. Someter a la consideración del Gobernador del Estado, el Plan de Desarrollo del Estado de México, los planes y programas sectoriales, metropolitanos, regionales y especiales que impliquen relaciones de dos o más dependencias, el Programa Sectorial de Mediano Plazo de la Secretaría, así como los programas estatales de inversión pública. IV. Proponer al Gobernador del Estado las iniciativas de leyes, decretos y, cuando corresponda, los proyectos de reglamentos, acuerdos y convenios sobre los asuntos competencia de la Secretaría y de los organismos auxiliares sectorizados a esta dependencia. V. Suscribir convenios de coordinación, con los gobiernos; federal o municipales, o bien con otras

Recurso de Revisión: 00605/INFOEM/IP/RR/2016.

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

entidades públicas o privadas, con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas. VI. Autorizar a los titulares de las unidades administrativas, la suscripción de los contratos, convenios y títulos de crédito en los que la Secretaría sea parte, cuando no cuenten expresamente con dicha atribución. VII. Autorizar la celebración de contratos de obra pública, de adquisiciones de bienes o contratación de servicios, para programas que rebasen el año presupuestal. VIII. Aprobar el programa anual de actividades de la Secretaría. IX. Aprobar la organización de la Secretaría. X. Determinar, conjuntamente con la Coordinación General de Comunicación Social, los lineamientos que habrán de regir la difusión de las actividades y funciones de la Secretaría. XI. Emitir, de conformidad con las atribuciones de la Secretaría, lineamientos, reglas, políticas, criterios y otras disposiciones jurídico-administrativas en las siguientes materias: a) Información, planeación, programación, presupuestación y evaluación, a los que deban sujetarse los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México. b) Elaboración de los anteproyectos de presupuesto del Gobierno del Estado y entes autónomos. c) Ejercicio, registro, control y evaluación del gasto público. d) Integración de la cuenta pública. e) Manejo de fondos y valores de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo del Estado. f) Otorgamiento de avales a los ayuntamientos, y organismos auxiliares estatales. g) Negociación de la deuda pública del Estado. h) Planeación de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios del Poder Ejecutivo del Estado. i) Información e investigación geográfica, estadística y catastral. j) Las demás que deban observar las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo del Estado, así como las que determinen otras disposiciones legales. XII. Comparecer ante la Legislatura del Estado, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para informar de la situación que guarda el ramo del despacho que tiene encomendado. XIII. Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos de la Secretaría, y validar el de los organismos auxiliares bajo la coordinación sectorial de esta dependencia. XIV. Someter a la autorización del Gobernador del Estado, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de México. XV. Dar a conocer los techos presupuestarios para el ejercicio fiscal correspondiente. XVI. Comunicar a las dependencias, entidades públicas, entes autónomos y poderes judicial y legislativo, el presupuesto que les ha sido autorizado en el ejercicio fiscal correspondiente, para que lleven a cabo su calendarización. XVII. Autorizar el Sistema de Contabilidad Gubernamental. XVIII. Autorizar, cuando proceda, las solicitudes de ampliaciones presupuestales líquidas. XIX. Definir los mecanismos de coordinación entre los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado y de los gobiernos

municipales de la entidad, en materia financiera. XX. Suscribir contratos para la obtención de créditos y sus convenios modificatorios. XXI. Constituir garantías o fuentes de pago directas e indirectas. XXII. Celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directa o indirectamente con la obtención, refinanciamiento, reestructuración, manejo, operación, gestión y demás actos vinculados con la deuda pública. XXIII. Autorizar el otorgamiento de aval, a los municipios y entidades públicas. XXIV. Ejercer las acciones encaminadas a la reestructuración y refinaciamientos de créditos adquiridos como deudor directo, responsable solidario o aval. XXV. Notificar a las autoridades federales, sobre la afectación hecha por el Estado a algún fideicomiso, como garantía o fuente de pago, de los recursos federales que tiene derecho a percibir. XXVI. Emitir valores y otros títulos de deuda, en términos de la legislación aplicable. XXVII. Autorizar la estructura de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, y la creación o modificación de sus unidades administrativas. XXVIII. Someter a la aprobación del Gobernador del Estado, las políticas correspondientes a la remuneración y prestaciones que deben otorgarse a los servidores públicos de las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal. XXIX. Autorizar las altas de los servidores públicos, que ocupen puestos de director general o nivel superior y sus equivalentes, en el sector central de la administración pública estatal. XXX. Suscribir el nombramiento de los servidores públicos, que ocupen puestos de igual o mayor jerarquía a los de nivel de director general, de las dependencias de la Administración Pública Estatal. XXXI. Suscribir los convenios de sueldos y prestaciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobernador del Estado y con base en la normatividad aplicable. XXXII. Aprobar los programas de modernización y calidad de la administración pública estatal. XXXIII. Interpretar, para efectos administrativos, el presente reglamento. XXXIV. Autorizar los programas relativos al transporte de carga, de uso particular y comercial, que no sean competencia de otras autoridades. XXXV. Suscribir convenios y contratos con la federación, otras entidades federativas, los municipios o los organismos auxiliares de los anteriores, así como con los sectores social y privado; cuando estén relacionados con la administración financiera, planeación, programación y presupuestación, que suscriba el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado. "[Sic]

Cabe destacar que de las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el sujeto obligado rindió Informe de Justificación en fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, en el que manifestó: "Se adjunta

Recurso de Revisión: 00605/INFOEM/IP/RR/2016.

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Informe de Justificación correspondiente.” [sic], adjuntando el archivo electrónico “INFORME 50_16.pdf”, el cual debido a su extensión no se inserta en este apartado, pero el cual será analizado en líneas posteriores, aunado a que se hará del conocimiento de la hoy recurrente al momento de notificar la presente resolución.:

Cuarto. El Recurso de Revisión número 00605/INFOEM/IP/RR/2016, se presentó ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia, se turnó a través del SAIMEX a la Comisionada **ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente y;

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73 fracciones II y III, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar el cumplimiento del plazo legal establecido en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precepto legal que reza:

"Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."
(Énfasis añadido)

Supuesto legal que determina el margen temporal con el que los solicitantes cuentan para estar en posibilidades de presentar un Recurso de Revisión; en donde se establece que el Recurso se presentará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al en que el solicitante tiene conocimiento de la respuesta, en el presente caso se actualiza tal circunstancia, ya que la contestación del sujeto obligado fue el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, es decir, el hoy recurrente tuvo el plazo para interponer el recurso de revisión, que transcurrió del diecisiete de febrero al ocho de marzo de dos mil dieciséis y toda vez que el recurso de revisión se interpuso el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, es

Recurso de Revisión: 00605/INFOEM/IP/RR/2016.

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

que se considera que el presente Recurso fue interpuesto dentro de los márgenes temporales que establece la misma ley.

Tercero. Procedencia. Previo a entrar al fondo del asunto, se procede a estudiar las causas de procedencia que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 71, para el caso en estudio, es aplicable la fracción IV que a la letra reza:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

Se actualiza en el presente asunto la causal de procedencia antes citada, porque la respuesta dada por el **sujeto obligado** no le fue favorable a la **recurrente**, cabe señalar que la ley no exige que el **recurrente** deba referir literalmente que "*la respuesta le es desfavorable*", sino que basta que en su dicho se contengan expresiones de cuya simple lectura se traduzca que la respuesta no lo fue, para de esa forma acreditarse la hipótesis normativa de procedencia contenida en la citada fracción IV, ahora bien, en el presente caso la recurrente manifestó en sus motivos o razones de inconformidad lo siguiente: *"Por medio de la presente comparezco a impugnar la respuesta a la solicitud registrada con el numero Folio de la solicitud: 00050/SF/IP/2016 en virtud de que Se negó la información argumentando que la Secretaria de finanzas no es competente para proporcionar la siguiente información..."* (sic), es decir, la respuesta del **sujeto obligado** le fue desfavorable, por ende la Ley en cita protege el derecho de acceso

de los solicitantes, permitiéndoles interponer su Recurso de Revisión por el simple hecho de que considere que la respuesta no le fue favorable; por lo que al acreditarse dicho supuesto legal el presente Recurso de Revisión es procedente y se continua con su estudio hasta su resolución.

Cuarto. El Recurso de Revisión en estudio contiene los elementos normativos de validez exigidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecidos en los artículos 73 y 74 que enuncian:

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

...

III. Razones o motivos de la inconformidad;

Artículo 74.- El Instituto subsanará las deficiencias de los recursos en su admisión y al momento de su resolución; asimismo, establecerá las condiciones necesarias para que los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica."

Por lo que hace al artículo 73, se acreditan los requisitos de validez previstos en las fracciones I y II, esto es así, ya que el Recurso en estudio contiene: Nombre, Acto Impugnado, la mención de la Unidad de Información que emitió la respuesta, entendida ésta como el **Sujeto Obligado**, y la fecha en que tuvo conocimiento el **Recurrente** de la contestación.

Recurso de Revisión: 00605/INFOEM/IP/RR/2016.

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por lo que hace al elemento de validez contenido en la fracción III, se aprecia que se actualiza ya que dentro del Recurso de Revisión, se contienen las razones o motivos de inconformidad antes descritas, es decir, en el presente Recursos de Revisión se contienen los elementos normativos necesarios para su procedencia, por lo que una vez acreditado lo anterior, se continua con su estudio.

Por lo que hace al artículo 74 de la ley en cita, en intima vinculación con el artículo 73, se aprecia que la interposición de los Recursos mediante vía electrónica son válidos, ya que éste lo dispone así: "...los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica...", es decir, el presente artículo legitima la interposición del Recurso de Revisión de forma electrónica, mediante el **SAIMEX** y cuyos datos asentados son lo previstos en el artículo 73 anteriormente analizado.

Quinto. Estudio del asunto.

En primer término es necesario hacer alusión a lo que la hoy **recurrente** solicitó le fuese entregado por parte del **sujeto obligado**, a efecto de establecer la materia del presente asunto, en tal sentido tenemos que requirió:

*"Cuanto dinero se ha gastado por la publicidad en facebook en el año 2013, 2014 y 2015 en cada una de las siguientes paginas de facebook: Eruviel Avila Que se localiza en la siguiente direccion web:
<https://www.facebook.com/eruviel/?fref=ts> Gobierno del estado de México Que se localiza en la siguiente direccion web:
<https://www.facebook.com/gobierno.edomex/?fref=ts> incluir desglosado la*

cantidad pagada en cada una de las páginas de facebook señaladas, concepto, facturas, nombre de persona moral o física a la que se le pagó y comprobantes de pago o transferencias bancarias o cargos a tarjeta de crédito, nombre del titular de la cuenta que pago. También solicito se informe el número de servidores públicos que administran esa página de facebook, quienes publican contenido, diseñan contenido, toman fotografías, revisan estadísticas, programan publicaciones y la nómina de cada uno de esas personas incluyendo prestaciones, bonos, a qué dependencia pertenecen, descripción de cada uno de sus puestos y el salario que perciben.” [sic]

Para lo cual el sujeto obligado contestó: “...se desprende que la misma en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; así como, del Manual General de Organización; no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley en la materia, se hace del conocimiento de la C. [REDACTED]

[REDACTED] que el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para conocer de su solicitud es la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México...”,

Ahora bien, respecto de sus razones o motivos de inconformidad la recurrente expresó: “En la respuesta me sugieren dirigir la información a la Coordinación general de comunicación social sin embargo, con fundamento en el Reglamento interior de la Secretaría de finanzas del Estado de México, artículo 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XIV, XXV, XVI, XVII, XXVIII Y XXIX Y XXX, corresponde a la Secretaría de finanzas conocer del presupuesto, planeación y gasto público, contratación de servicios, ejercicio, control y registro del gasto público...” (sic)

Recurso de Revisión: 00605/INFOEM/IP/RR/2016.

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Sin embargo, las manifestaciones de la hoy recurrente devienen infundadas, ya que efectivamente como lo aduce el sujeto obligado, la autoridad que pudiera tener la información que esta solicitando lo es la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, esto es así ya que en su Reglamento Interior se establece la siguiente fuente obligacional:

Artículo 3.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Coordinación General contará con un Coordinador General, quien se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación.

II. Dirección General de Publicidad.

III. Dirección General de Seguimiento de Medios e Investigación.

IV. Dirección General de Mercadotecnia.

V. Derogado.

VI. Dirección Regional Valle de México.

VII. Dirección Regional Zona Oriente.

VIII. Coordinación Administrativa.

La Coordinación General contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicables.

Artículo 6.- El Coordinador General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. *Fijar, dirigir y controlar la política general de la Coordinación General.*
- II. *Representar legalmente a la Coordinación General con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, en actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individualmente o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la legislación vigente.*
- III. Establecer las políticas y estrategias de comunicación social que permitan captar las demandas y necesidades de la sociedad.**
- IV. *Autorizar las normas y políticas sobre la imagen institucional del Gobierno del Estado.*
- V. Autorizar las publicaciones y materiales promocionales para la difusión de las acciones gubernamentales.**
- VI. *Establecer normas, lineamientos y programas para promover la realización de campañas de comunicación social.*
- VII. Promover la coordinación y colaboración del Poder Ejecutivo Estatal con los medios de comunicación.**
- VIII. Coordinar con el apoyo de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, la realización de programas o campañas específicas de comunicación social.**
- IX. *Proponer al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, iniciativas de ley o decretos, así como proyectos de reglamentos, acuerdos y convenios sobre los asuntos competencia de la Coordinación General, cuando la normatividad así lo establezca.*

Recurso de Revisión: 00605/INFOEM/IP/RR/2016.

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

X. Aprobar los programas anuales de actividades y los anteproyectos de presupuesto de egresos de la Coordinación General y disponer las acciones necesarias para su cumplimiento.

XI. Validar la estructura de organización y los manuales administrativos de la Coordinación General y someterlos a la autorización de la Secretaría de Finanzas.

XII. Establecer normas, lineamientos, criterios y demás instrucciones de carácter técnico que permitan el cumplimiento de las atribuciones de la Coordinación General y de las unidades administrativas bajo su adscripción.

XIII. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria, gestión de la calidad y transparencia de los trámites y servicios de la Coordinación General.

XIV. Suscribir acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado en las materias competencia de la Coordinación General y disponer las acciones para su ejecución.

XV. Acordar con el Gobernador del Estado el nombramiento, licencia y remoción de los servidores públicos de mando superior de la Coordinación General y resolver, en el ámbito de su competencia, lo relativo al ingreso, nombramiento y promoción de los demás servidores públicos.

XVI. Integrar comités y grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los programas institucionales y designar a los servidores públicos que participarán en aquéllos en los que la Coordinación General sea parte.

XVII. Someter al acuerdo del Gobernador del Estado los asuntos a su cargo que requieran de su intervención e informarle sobre el desempeño de la Coordinación General.

XVIII. Desempeñar las comisiones y funciones que el Gobernador del Estado le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y cumplimiento.

XIX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellas que le sean señalados por delegación o los que le correspondan por suplencia.

XX. Expedir constancias y copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.

XXI. Resolver, en el ámbito administrativo, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así los casos no previstos en el mismo.

XXII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 11.- Corresponde a la Dirección General de Seguimiento de Medios e Investigación:

I. Planear, organizar y coordinar la aplicación de encuestas y sondeos entre la población del Estado, a fin de conocer la tendencia de opinión respecto de los programas del quehacer gubernamental.

II. Realizar el análisis y evaluación de la información que emitan los medios de comunicación, la sociedad y los servidores públicos responsables de los programas gubernamentales.

III. Realizar de manera conjunta con otras áreas de comunicación, encuestas y sondeos respecto de los compromisos en materia de información del quehacer gubernamental.

IV. Establecer criterios y técnicas para analizar y evaluar los programas de comunicación y la información, a fin de mejorar las estrategias de comunicación institucional del Gobierno del Estado.

V. Monitorear, captar y analizar la información que difundan los medios de comunicación masiva sobre las actividades del titular del

Recurso de Revisión: 00605/INFOEM/IP/RR/2016.

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Ejecutivo Estatal, así como de las dependencias y organismos auxiliares.

VI. Elaborar y entregar oportunamente al Gobernador del Estado y a los titulares de las dependencias, una síntesis informativa de las acciones relevantes.

VII. Identificar información relativa a problemas que plantea la sociedad a través de los medios de comunicación y canalizarla para su atención.

VIII. Integrar y mantener para su consulta, el acervo documental con información generada por las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, así como la recopilada a través de notas periodísticas, radiofónicas y televisivas.

IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomienda el Coordinador General.

Tal y como se puede apreciar es a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, a la que entre otras funciones le corresponde Autorizar las publicaciones y materiales promocionales para la difusión de las acciones gubernamentales, así como monitorear, captar y analizar la información que difundan los medios de comunicación masiva sobre las actividades del titular del Ejecutivo Estatal, así como de las dependencias y organismos auxiliares.

No se pasa desapercibido lo que refiere la recurrente en sus motivos o razones de inconformidad respecto de que la función de dar la información relativa a "Cuanto dinero se ha gastado por la publicidad en facebook en el año 2013, 2014 y 2015 en cada una de las siguientes paginas de facebook: Eruviel Avila Que se localiza en la siguiente dirección web: <https://www.facebook.com/eruviel/?fref=ts> Gobierno del estado de México Que se localiza en la

siguiente dirección web: <https://www.facebook.com/gobierno.edomex/?fref=ts> incluir desglosado la cantidad pagada en cada una de las páginas de facebook señaladas, concepto, facturas, nombre de persona moral o física a la que se le pagó y comprobantes de pago o transferencias bancarias o cargos a tarjeta de crédito, nombre del titular de la cuenta que pago. También solicito se informe el número de servidores públicos que administran esa página de facebook, quienes publican contenido, diseñan contenido, toman fotografías, revisan estadísticas, programan publicaciones y la nomina de cada uno de esas personas incluyendo prestaciones, bonos, a qué dependencia pertenecen, descripción de cada uno de sus puestos y el salario que perciben." [sic]; la tiene la Secretaría de Finanzas en términos del artículo 7 del Reglamento Interior de dicha Secretaría , sin embargo, las funciones contenidas en dicho artículo y transcritas por la hoy recurrente en su impugnación, no le atribuyen al sujeto obligado en ningún momento la facultad para generar, administrar o poseer la información que solicitó, ya que dichos supuestos normativos le confieren al titular de la Secretaría obligaciones generales, que para su aplicación y ejecución se contempla la creación y funcionamiento de las unidades administrativas que están subordinadas a éste.

Asimismo, las funciones descritas en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, describen un conjunto de funciones encomendadas al Secretario, pero que fueron diseñadas para el funcionamiento de la misma Secretaría, es decir, hacia su interior, lo que conlleva a que dichas funciones hayan sido concebidas para el engranaje y operatividad de la Secretaría desde su titular, sin que en ningún momento se establezca en dicho artículo y sus fracciones la obligación del sujeto obligado de contar con la información que la hoy recurrente solicitó.

Recurso de Revisión: 00605/INFOEM/IP/RR/2016.

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Lo anterior en el entendido de que la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, no es un organismo sectorizado a la Secretaría de Finanzas, por ende las razones o motivos de inconformidad aducidos por el recurrente son inoperantes.

De lo anterior se desprende que contrario a lo manifestado por la recurrente, queda evidente que el actuar del sujeto obligado se encuentra apegado a derecho, ya que no se le está negando el derecho de acceso a la información, si no que se le está reorientando para que ingrese su solicitud a un Sujeto Obligado diverso, quien es el que pudiera contar con la información solicitada.

Sirve de apoyo lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y numerales 214090003 Departamento de Presupuesto y Contabilidad, 214030000 Dirección General de Información y de Servicios y Medios de Comunicación, 214031000 Dirección de Información, 214032000 Dirección de Servicios a Medios de Comunicación, 214040000 Dirección General de Publicidad, del Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social.

Asimismo, es de mencionar que la información relativa al "...número de servidores públicos que administran esa página de facebook, quienes publican contenido, diseñan contenido, toman fotografías, revisan estadísticas, programan publicaciones y la nómina de cada uno de esas personas incluyendo prestaciones, bonos, a que dependencia pertenecen, descripción de cada uno de sus puestos y el salario que perciben" (sic), es información que obra en poder del ejecutor del gasto, ya que es en caso de existir servidores públicos que realicen las funciones enlistadas y requeridas por el solicitante es la misma Coordinación General de Comunicación Social, quien identifica a los mismos dentro de su nómina.

En conclusión, esta Secretaría considera que el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada a la solicitante de la información, pues como se ha demostrado, se dio respuesta a la solicitud de información, y por tanto el comportamiento del sujeto obligado se encuentra apegado a la normatividad en la materia.

 SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE NO. 500, SEUNDO PISO, PUERTA 545, CÓD. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. Y FAX: (01 722) 478 00 86
www.edomex.gob.mx

Recurso de Revisión: 00605/INFOEM/IP/RR/2016.

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO "2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SEGUNDO: Se confirme la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, en virtud de que la respuesta otorgada al recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a la Secretaría como sujeto obligado; tal y como se indica en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de febrero de 2016.

Mtro. FRANCISCO HERNÁNDEZ MANZANO
JEFE DE LA UIPPEY RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

Tal y como se puede apreciar el sujeto obligado confirma su respuesta en el informe de justificación rendido.

Ahora bien, no obstante lo anterior, es de referir que se dejan a salvo los derechos del hoy recurrente a efecto de que realice la solicitud de información ante el sujeto obligado correspondiente.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracciones I y VII, esta autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente; por lo expuesto y fundado se resuelve:

Recurso de Revisión: 00605/INFOEM/IP/RR/2016.

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

RESUELVE

Primero. Resultan inoperantes los motivos de inconformidad hechos valer por la recurrente, por lo que se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado, en términos del considerando Quinto de esta resolución ya que resultan inoperantes e infundadas las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por la recurrente.

Segundo. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado.

Tercero. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO de la recurrente, la presente resolución; así como, que en caso de considerar que ésta le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA AUSENTE EN LA VOTACIÓN; EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMA

Recurso de Revisión: 00605/INFOEM/IP/RR/2016.

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas.

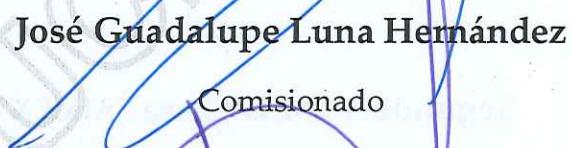
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA DE MARZO DE
DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO
CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

Ausente en la votación


Eva Abaid Yapur
Comisionada
José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
Javier Martínez Cruz
Comisionado
Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución del treinta de marzo de dos mil dieciséis, emitida en el Recurso de Revisión 00605/INFOEM/IP/RR/2016.
OSAM/ROA